



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL

## NOTIFICACION

EL Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), por este medio hace constar la parte conducente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Número 429 realizada el día martes dos de Junio del año en curso, en su Punto Cuarto sustanció el caso disciplinario del Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello, proveniente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; después de la deliberación y discusión, y en base (del informe de la Comisión de Funcionamiento de los Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Resolución del Consejo Facultativo y del escrito de defensa presentado por el Académico Gabriel Álvarez Arguello recibida con fecha 18 de Mayo 2015). Los miembros del Consejo Universitario, hacen las siguientes consideraciones:

1. El proceso disciplinario seguido al académico Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello, se tramitó conforme a lo Establecido en el Estatuto vigente de la UNAN-León y se cumplió con el debido proceso establecido en los Artos. 154, 155, 156, 157 y 200 del Estatuto vigente de la UNAN- León.
2. Que desde el mes de marzo del año 2007, por solicitud presentada por el Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello con fecha dieciocho de Enero del 2007, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; en la que expresa que "desde hace nueve años por asuntos familiares se trasladó a vivir a Managua y que la dinámica personal le demandaba más tiempo en esa Ciudad", pedía el cambio de contratación y en base a su solicitud; pasó de tiempo completo a medio tiempo, lo cual así consta en comunicación enviada a Recurso Humanos del 26 de febrero del 2007 por la Secretaría General.-

Que de conformidad con el Tipo de Contratación el tiempo laboral activo del Docente de medio tiempo es de veinte horas semanales (Arto.31 Reglamento del Trabajo de los Académicos y Arto. 137 Estatutos). De lo que se deduce que el Docente de medio tiempo debe permanecer activamente en la Facultad o en el lugar de su contratación veinte horas semanales, incluyendo las horas de docencia directa y demás funciones como docentes tales como: a) docencia directa.- b) Investigación.- c) Proyección Social.- d) Formación Pedagógica.- e) Proyecto de Desarrollo Institucional.- f) Trabajo Administrativo en Comisiones.- g) Misión Universitaria.- h) Superación Profesional.-

**"A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD"**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL

El Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello en su Declaración ante la Comisión de Funcionamiento de los Académicos conformada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en Folios: 87 y 88 del expediente facultativo último párrafo expresa: "Aprovecho la ocasión para pedir a la Institución su apoyo para que le ajusten su carga académica..... le ponen horarios incómodos, dado su traslado de Managua".- En el Folio 88 último párrafo "Por los subsidios se le acumulaban los segundos y terceros parciales y ha habido choque en la entrega....".-

En Folio 117 el Dr. Álvarez, en carta enviada a la Lic. Adilcia Campos Morales del 25 de febrero del año en curso, tácitamente expresa: en el Segundo Párrafo: "Lógicamente, vivir en Managua y tener una contratación de medio tiempo, que yo solicité con un sentido, permítame la inmodestia, de rectitud e integridad con la UNAN, León, no me facilita el cumplimiento de mis tareas académicas y de otras profesionales que debo realizar para el sustento de mi familia. En este contexto, me parece lo más natural solicitar a las autoridades que se me programen mis clases intentando concentrarlas lo más posible para que, cumpliendo cabalmente con mis obligaciones estatutarias, me permita desarrollarme en otras áreas" todo lo anterior se desprende que el Académico no cumplía con su 20 horas de trabajo.

3. En declaración de la MSc. Dina Mercedes Álvarez Jirón, Secretaria Académica; en Folio 99, párrafo 7 expresa: " En una ocasión solicitó cambio de horario alegando que tres días se le hacía difícil venir a León y que sólo dos días podía venir a dar clases".- En Folio 98 manifiesta: Que el Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello entregó tardía las notas en el Primer Semestre del 2014 lo hizo hasta el 12 de agosto, en el segundo semestre en Primer Parcial entregó el 7 de noviembre y las notas finales el 6 de enero del 2015 y de esa manera impidió que alumnos inscribieran el componente de Derecho Constitucional II, ya que no tenían registro de Constitucional I.- Y no entregó Plan Calendario de su asignatura en el 2014, en esto coincide con lo declarado por el Lic. Luis Hernández León contenida en Folio 101.- Toda comunicación se le hace por Teléfono o por correo electrónico, porque nunca está en su oficina.-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL

En declaración del Lic. Luis Hernández León, Jefe de Departamento de Derecho Público (Folio 101) "En el 2014 le habló diciéndole: Gabriel hemos llegado al 2014, le hizo el recordatorio de todo como: entrega de notas a tiempo..."- En el Segundo semestre fue más claro con él y le entregó Plan Calendario, Formato de rendimiento Académico Cualitativo y Cuantitativo; no cumplió con la entrega de notas, ni con el Rendimiento Académico ni con el Plan Calendario.-

4. En Folio 113 y 114 Declaración del Señor Daniel Nicolás Escobar Silva dice: Que su función es dejar todas las comunicaciones, documentos, cartas, avisos de la Decanatura y Secretaría Académica a Docentes y otras dependencias de la Universidad; "que una vez fue a recoger firmas de estudiantes al aula donde ésta el Dr. Álvarez, él golpeó la puerta y la abrió, lo que le molestó al Doctor y lo azareó delante de todos, lo sacó y cerró violentamente la puerta y le dijo que nadie interfiriera así en su clase"- En otra ocasión abrió equivocadamente la puerta y le dijo molesto que si lo andaba persiguiendo y en dos ocasiones más una en el Aula y otra en los pasillos le dijo que andaba detrás de él espiándolo.- En Folio 114 expresa: Que las comunicaciones al Dr. Álvarez se le hacían por teléfono porque no permanecía en su oficina y se le entregaban después aunque ya habían pasado las reuniones o las actividades a las que se le invitaba y que muchas veces él le aviso a los estudiantes que el Dr. Álvarez no iba a venir.-

En Folio 1, 2 y 3 del Expediente proveniente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se encuentran cartas de los Brs. Yeltzin Andrade Garzón y Rodolfo Ramos Toruño y Lic. Luis Hernández León en su carácter de Jefe de Departamento de Derecho Público y dirigidas a la Lic. Adilcia Campos Morales, Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en las cuales le informan del actuar del Docente Dr. Gabriel Álvarez Arguello de inasistencia a clases, falta y respeto a los estudiantes, asistencia irregular, la no entrega de evaluaciones acumulativas, no asistencia a reuniones de claustro, no entrega de planes calendarios entre otros.-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL

En Folios 90, 91, 92, 93 y 94 rolan declaraciones de los BRES. Yeltzin Andrade Garzón y Rodolfo Ramos Toruño quienes coinciden en que el profesor por lo general llegaba tarde a clases y que la actitud del maestro hacia ellos no era la adecuada, que nunca sabían de sus acumulados, que les decía que no sabían nada, que estaban mal con las actitudes señaladas con esta consideración se desprende, el abuso de autoridad y la falta de respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN BASE A LAS CONSIDERACIONES HECHAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 200 DEL ESTATUTO VIGENTE:**

El Académico Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello, con una contratación de medio tiempo, no cumplió con el contenido de su trabajo establecido, infringiendo o violentando los Artículos 137 y 140 del Estatuto, Arto. 91, 92 del Reglamento del Trabajo de los Académicos

El Académico Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello, infringió y violentó los Artículos 150 incisos. 2, 11, 14 y 17, incurriendo en Faltas muy Graves, al haber tenido una actuación ausente de transparencia, con una conducta inapropiada de un Profesor Universitario, hacia los alumnos y hacia un miembro del personal administrativo, abusando de su autoridad y respeto hacia los estudiantes, lo que da presunciones fuertes de conducta inadecuada por parte del Docente de irrespeto, entre los miembros de la comunidad universitaria e incumpliendo en sus labores como docente.-

Los miembros del Consejo Universitario, resuelven y establecen la responsabilidad del **Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello** como autor de las faltas muy graves y aplicarle la sanción, de Cancelación de su nombramiento contado a partir de su aprobación por este Consejo Universitario.-

Notificar al **Dr. Gabriel Antonio Álvarez Arguello** para que surta sus efectos legales, la presente resolución.-

León, cinco de junio del año dos mil quince.

Mauricio Carrion Matamoros  
Secretario General



"A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD"

Rec.  
Minau R.  
05-06-2015  
H. 11-15 am